

CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO INTEGRAL MARCA SCHILLER QUE INCLUYA: SOFTWARE PARA ANALISIS DE ELECTROCARDIOGRAMA AMBULATORIO CON DOS GRABADORAS MODELO MEDIOLOG AR12 PLUS Y SOFTWARE PARA MONITOREO AMBULATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL HRAEV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **INGENIERÍA Y SISTEMAS ELECTROMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **XOCHITL LÓPEZ DELGADO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL HRAEV", declara que:

I.1. Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", es un Organismo Público Descentralizado, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, órganos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

I.2. Que "EL HRAEV" está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado.

I.3. Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de "EL HRAEV" cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el Folio 65-7-09082017-165156 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de los Servicio de arrendamiento de un equipo integral marca Schiller que incluya: software para análisis de electrocardiograma ambulatorio con dos grabadoras modelo Medilog ar12 plus y software para monitoreo ambulatorio.

I.5. Los recursos financieros requeridos son autorizados mediante oficio DGPYP-6-0137-2019 de fecha 15 de enero de 2019 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Salud, para la partida 33901.

CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante Licitación Pública número LA-012NBT999-El78-2019, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

I.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Acredita la legal existencia de la sociedad denominada Ingeniería y Sistemas Electromédicos, S.A. de C.V. con la Escritura Pública 23,662 de fecha 02 de agosto de 2002, pasada ante la Fe del Licenciado Everardo Alanís Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 96 (noventa y seis), en la Ciudad de Monterrey Nuevo León. Así mismo manifiesta que le fue asignada con clave de Registro Federal de Contribuyentes ISE020819R24.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Xochitl Alanís Guerra, quien acredita su personalidad como representante legal de la empresa Ingeniería y Sistemas Electromédicos, S.A. de C.V. con la Certificación Notariada número 26,207, de fecha 13 de septiembre de 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Cesar Alberto Villanueva García, Titular de la Notaría Pública Número 23 (veintitrés) de la ciudad de Monterrey Nuevo León y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con los estatutos vigentes de la sociedad, entre su objeto social se contempla entre otros la venta, renta, mantenimiento de equipo electromédico, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicio objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicio objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

II.5.- Que desea proveer los servicios relacionados en el **Anexo 1** de este contrato que le son requeridos por **"EL HRAEV"** y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del sector público que le impidan contratar.

CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

II.7.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Calle Washington 555 Ote Colonia Centro, C.P. 64000 Monterrey Nuevo León, Teléfono (81)83 72 64 12 Mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL HRAEV"**.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL HRAEV" se obliga a solicitar a "EL PROVEEDOR" el Servicio de arrendamiento de un equipo integral marca Schiller que incluya: software para análisis de electrocardiograma ambulatorio con dos grabadoras modelo Medilog AR12 plus y software para monitoreo ambulatorio y éste se obliga a suministrarlo de conformidad con las características, especificaciones que se describen en el Anexo 1 (UNO). El cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente Contrato. Asimismo, "EL HRAEV" en este acto se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones a su cargo, mismas que se describen en el presente instrumento.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe total del contrato será de un presupuesto máximo de **\$603,447.00 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato. No se dará anticipo.

El precio del equipo incluye: flete y seguro hasta el lugar de destino, impuestos de importación, gastos aduanales, instalación puesta en funcionamiento, capacitación y garantía durante el plazo del arrendamiento.

La instalación, puesta en operación y capacitación sobre el manejo del equipo está incluida en el importe contratado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL HRAEV" como compromiso de pago por los servicios, objeto del presente contrato, se harán pagos mensuales por **\$150,861.75 (Ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y un pesos 75/100 M.N.)** los servicios de análisis otorgados a los precios unitarios considerados en el Anexo 2 de este contrato más el Impuesto al Valor Agregado, hasta la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios realizados en el mes que se factura, su número de contrato, anexando el reporte que acredite la realización de los servicios de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 (Descripción del Servicio) del presente contrato, validado y firmado de conformidad por la

CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

Dirección de Operaciones y/o la Subdirección de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento de "EL HRAEV", estos documentos deberán ser entregados en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

- b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el **"HRAEV"** a través de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales dentro de los 3(tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcorre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago. Dentro del plazo mencionado, **"EL HRAEV"** requerirá, en su caso, a **"EL PROVEEDOR"** la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al proveedor.
- c) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL HRAEV"** efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar en Subdirección de Recursos Financieros, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9:00 a 14:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza. Anexo a la solicitud de pago electrónico interbancario **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el último mes de vigencia del contrato se realizará el finiquito y pago correspondiente de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL HRAEV"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el Servicio de arrendamiento de un equipo integral marca Schiller que incluya: software para análisis de electrocardiograma ambulatorio con dos grabadoras modelo Medilog AR12 plus y software para monitoreo ambulatorio de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo 1 (UNO) del presente contrato y serán facturados y pagados de conformidad a lo establecido en la Cláusulas Tercera.

En caso de que hubiera gastos de transportación, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega que se requiera para la prestación del servicio, mano de obra, uso de herramienta, suministro e instalación de refacciones y

CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

materiales para el servicio, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL HRAEV"**.

Los usuarios del equipo médico reportaran las fallas que se presenten a la Subdirección de Biomédica para dar inicio al procedimiento de reparación o asesoría por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación, con objeto de revisar que se entreguen de conformidad con la descripción del presente contrato, para lo cual **"EL HRAEV"** a través de la Dirección de Operaciones, entregará a **"EL PROVEEDOR"** un acta donde conste el listado de lo que está recibiendo, la cual deberá ser firmada por ambas partes.

Cabe mencionar que mientras no se cumpla con las condiciones establecidas, **"EL HRAEV"** no dará por recibidos y aceptados los servicios.

Los servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indiquen en el Anexo 1 (UNO).

"EL HRAEV" a través de la Dirección de Operaciones entregará un reporte a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual se registre durante el mes, todo evento que se presente, describiendo si hubo equipo afectado, turno, etc. Y en su caso, especificando las penalizaciones que procedan de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

QUINTA.- REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL HRAEV"** podrá solicitar la reposición de los servicios que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o su anexo o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los servicios sujetos a reposición, de acuerdo a las disposiciones del Anexo 1 (UNO).

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los servicios, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dar la Garantía de los equipos cotizados durante el plazo del arrendamiento. Incluye mantenimiento preventivo, refacciones, accesorios, consumibles de la impresora, licencia de software extra, y el equipo tiene una garantía de 1 año por defectos de fabricación.

Los seguros están incluidos por **"EL PROVEEDOR"** con las siguientes coberturas por a) daños físicos incluyendo fuego y elementos naturales, b) robo, incluyendo el valor estipulado de pérdida y todos los daños subsecuentes y c) responsabilidad civil; en importes y con aseguradoras razonablemente aceptables para apoyo mercantil.

CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **03 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato sin previa autorización por escrito de **"EL HRAEV"**.

"EL PROVEEDOR" podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL HRAEV"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL HRAEV"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes convienen que **"EL PROVEEDOR"** no será responsable ni asumirá obligación alguna por el mal uso y/o operación del equipo objeto de este contrato, ya sea por negligencia, falta de pericia o dolo, siendo **"EL HRAEV"** el único responsable de ello.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados a **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL HRAEV" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL HRAEV"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL HRAEV"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL HRAEV"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL HRAEV"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento), sobre el importe total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

I.- La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

III. Cuando "EL PROVEEDOR" requiera procesar una nueva fianza según el año calendario en cuestión, "EL HRAEV" se compromete a expedir a "EL PROVEEDOR" la carta de cancelación de la fianza anterior en un lapso máximo de 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, para que este último pueda tramitar la nueva fianza para el nuevo ejercicio fiscal correspondiente

IV. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "EL HRAEV" cancelará la fianza respectiva, y

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL HRAEV" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios realizados, en comparación con los ofertados, siempre que estas deficiencias hayan sido debidamente notificadas a "EL PROVEEDOR" y éste no las haya atendido en los plazos acordados de servicio.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- "EL HRAEV" a través de la Subdirección de Ingeniería Biomédica y/o Dirección de Operaciones, aplicará una pena convencional del 0.5 % por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados de conformidad con las especificaciones del Anexo 1, hasta un tope máximo del 10% sobre el valor del importe anual del servicio no prestado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los servicios de conformidad a lo contratado y no haya resuelto la falla correctiva reportada dentro de un plazo de 3 días a partir de que le sea comunicada por la Subdirección de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.
- b) Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a los plazos en el presente contrato.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo de 3 días, los servicios deficientes que "EL HRAEV" haya solicitado.
- d) Por cualquier incumplimiento en las especificaciones del servicio por parte de "EL PROVEEDOR".

La suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

No procederá la aplicación de Penas Convencionales cuando "EL PROVEEDOR" demuestre que el no entregar el servicio es imputable a terceros, en estos casos "EL HRAEV" a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", podrá autorizar una prórroga para la entrega de los servicios contratados. Asimismo, "EL PROVEEDOR" no será responsable, ni asumirá obligación alguna por el mal uso y/u operación del equipo contratado, ya sea por negligencia, falta de pericia o dolo, siendo "EL HRAEV" el único responsable de ello.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL HRAEV" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL HRAEV".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

Servicios del Sector Público, "EL HRAEV" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HRAEV" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL HRAEV" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL HRAEV" podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL HRAEV" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL HRAEV" procederá conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL HRAEV" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, su anexo y la convocatoria.
- d. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

- e. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los servicios que le hayan sido devueltos, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- f. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL HRAEV"**.
- g. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si **"EL HRAEV"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL HRAEV"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL HRAEV"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL HRAEV"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los servicios que originaron el inicio de la Rescisión, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL HRAEV"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL HRAEV" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL HRAEV"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de

CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL HRAEV" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL HRAEV" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (UNO) "Características Técnicas y Especificaciones"

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN: En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV", además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de la Cláusula Vigésima.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.



CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de Cd. Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad Victoria Tamaulipas, **el día 03 de septiembre de 2019.**

POR "HRAEV"

C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. XOCHITL LÓPEZ DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUERENTE

DR. JUAN JOSÉ URIEGAS AVENDAÑO
DIRECTOR DE OPERACIONES DEL "HRAEV"

ÁREA REQUERENTE

ING. ERIKA IVONNE GUTIÉRREZ GALICIA
SUBDIRECTORA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de **servicio de arrendamiento de un equipo integral marca Schiller que incluya: software para análisis de electrocardiograma ambulatorio con dos grabadoras modelo MEDIALOG AR12 plus y software para monitoreo ambulatorio,** celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y la empresa Ingeniería y Sistemas Electromédicos, S.A. de C.V. de fecha 10 de septiembre de 2019, el importe total del contrato será de un máximo de **\$603,447.00 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO HRAEV/SV/034/LP/2019**Anexo 1 (UNO)****"Características Técnicas y Especificaciones"**

Arrendamiento de un equipo integral marca Schiller que incluya: software para análisis de electrocardiograma ambulatorio con dos grabadoras modelo MEDILOG AR12 plus y software para monitoreo ambulatorio de presión arterial con dos grabadoras modelo BR102 Plus, así como una estación de trabajo con impresora, consumibles iniciales y soporte de mantenimiento preventivo por un año de holters y software para su programación.

Descripción	Cantidad
Holter 3 canales AR-12 Plus (grabadoras)	2
Software Holter medilog darwin2 enterprise	1
Monitor ambulatorio de presión arterial BR-102 plus (grabadoras)	2
Brazalete talla M (25-35 cm)	2
Software Darwing2 Basic	1
Estacion de trabajo que consta de: Dell Vostro i5, 8GB RAM, 1TB de disco duro, Unidad óptica, Windows 10, teclado, mouse, monitor Samsung de 21.4" e impresora Canon modelo G2100	1
Un año de servicio preventivo semestral para cada equipo (no incluye mantenimiento correctivo ni refacciones)	1